



Resolución Sub-Gerencial

N° 0224 -2014-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro N° 30071-2014 tramitado por la Empresa GFRANCOS SRL, sobre habilitación de conductor; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Mediante el expediente del visto, la EMPRESA TRANSPORTES Y SERVICIOS MÚLTIPLES GFRANCOS SRL, con RUC N° 20558708884, representada por su Gerente General Dora Sofía Mango Choque, solicita la habilitación de un conductor en el servicio de transporte turístico a nivel regional que presta en mérito a la Resolución Sub Gerencial N° 0162-2014-GRA/GRTC-SGTT, presentando la documentación que acompaña a su solicitud.

SEGUNDO.- El artículo 56° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

TERCERO.- Por su parte, el artículo 71° numeral 71.3 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: *“Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones de conductores”*.

CUARTO.- El artículo 29° numeral 29.1 del acotado Reglamento Nacional de Administración de Transportes, establece que para ser habilitado como conductor de vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte terrestre, y mantener tal condición, el conductor debe, entre otros, ser titular de una Licencia de Conducir de la categoría prevista en el Reglamento de Licencias de Conducir y que la misma se encuentre vigente. En ese marco, el Art. 12° del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC y normas modificatorias, prescribe que las licencias Clase A, Categoría 2b autoriza a conducir vehículos automotores de transporte de pasajeros de las categorías M2 y M3 de hasta 6 toneladas de peso bruto vehicular, destinados al servicio de transporte de personas bajo cualquier modalidad;

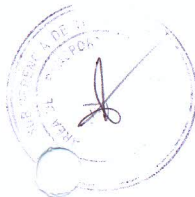
QUINTO.- Mediante Resolución Sub Gerencial N° 0162-2014-GRA/GRTC-SGTT de fecha 02 de Abril del 2014, se autoriza a la EMPRESA GFRANCOS SRL prestar servicio de transporte turístico por carretera en el ámbito de la Región Arequipa, por el período de diez años, contados del 02 de Abril del 2014 al 02 de Abril del 2024.

SEXTO.- Efectuada la evaluación en el expediente referido, se tiene que la citada empresa cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y su modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado con Ordenanza Regional N° 118-Arequipa, para obtener la habilitación del conductor propuesto.

Estando al Informe Legal N° 157-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA, del Área de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado por Ordenanza Regional N° 118-Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 1110-2013-GRA/PR;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la EMPRESA GFRANCOS SRL, con RUC N° 20558708884, representada por su Gerente General doña Dora Sofía Mango Choque, autorizando la habilitación del conductor, cuyos datos se detalla a





Resolución Sub-Gerencial

N° 0224-2014-GRA/GRTC-SGTT

continuación, en el servicio de transporte turístico en el ámbito regional que presta, en mérito a la Resolución Sub Gerencial N° 0162-2014-GRA/GRTC-SGTT de fecha 02 de Abril del 2014:

CONDUCTOR HABILITADO:

N°	NOMBRES	N° LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	N° CERT CAPACITACION
01	SUAREZ CENTENO, FELIPE	U43773194	A Dos b	13-09-2015	000225 BREVETES SAC

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar la ejecución de la presente Resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

05 MAYO 2014

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES


Ing. Ricardo Lira Torres
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA

RLT/lve